



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando DA N° 2732/2018 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional N° 10/16 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID N° 312.238.-----

Dictamen N°: **7506**

Fecha: **10 SEP 2018**

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 27 de agosto de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 10/16 SERVICIO DE LIMPIEZA ID N° 312.238**. Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: -----

II. MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...*-----

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*-----

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: -----

- a) *que no se hubiera presentado oferta alguna; -----*
- b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; -----*

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Página 1 de 8

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Gobierno Municipal
de Asunción.

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley..."-----

0000330

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 10 de agosto del 2018, correspondiente al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 10/18 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID N° 312.238, en el apartado N° 1 ANTECEDENTES del Informe de Evaluación menciona lo siguiente: ... "En fecha 24 de octubre de 2016, se publicó el llamado en el portal de la DNCP, fueron emitidas las siguientes adendas: Adenda 1 de fecha 02 de noviembre de 2016, Adenda 2 de fecha 23 de noviembre de 2016, Adenda 3 de fecha 19 de diciembre de 2016, Adenda 4 de fecha 21 de diciembre de 2016, Adenda 5 de fecha 23 de febrero de 2017, Adenda 6 de fecha 17 de marzo de 2017, Adenda 7 de fecha 10 de abril de 2017, Adenda 8 de fecha 10 de mayo de 2017, Adenda 9 de fecha 12 de mayo de 2017, Adenda 10 de fecha 14 de junio de 2017, Adenda 11 de fecha 03 de julio de 2017, Adenda 12 de fecha 20 de julio de 2017, Adenda 13 de fecha 21 de agosto de 2017, Adenda 14 de fecha 22 de septiembre de 2017, Adenda 15 de fecha 13 de octubre de 2017, Adenda 16 de fecha 02 de noviembre de 2017, Adenda 17 de fecha 23 de noviembre de 2017, Adenda 18 de 13 de diciembre de 2017, Adenda 19 de fecha 05 de enero de 2018, Adenda 20 de fecha 19 de febrero de 2018, Adenda 21 de fecha 05 de marzo de 2018, Adenda 22 de fecha 23 de marzo de 2018, Adenda 23 de fecha 05 de abril de 2018, Adenda 24 de fecha 20 de abril de 2018, Adenda 25 de fecha 02 de mayo de 2018, Adenda 26 de fecha 23 de mayo de 2018, Adenda 27 de fecha 13 de junio de 2018, Adenda 28 de fecha 27 de junio de 2018, Adenda 29 de fecha 05 de julio de 2018, Adenda 30 de fecha 13 de julio de 2018, Adenda 31 de fecha 24 de julio de 2018, Adenda 32 de fecha 27 de julio de 2018 y Adenda 33 de fecha 07 de agosto de 2018..."--

En el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE SOBRES del Informe de Evaluación menciona lo siguiente: ... "En fecha 07 de agosto de 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 14:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres, no presentándose oferta alguna..."-----

En el apartado N° 3 el Comité concluye con la siguiente RECOMENDACIÓN: ... "Considerando el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; se recomienda **Declarar Desierto el llamado** por los argumentos expuestos en el presente informe ;y-----

Fdo: Alex Ismael Duré C.- Director.- Dirección de Servicios Administrativos.-Lic. Braulio Ferreira.-Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.- Dr. Juan Carlos Ramírez M.-Director de Asuntos Jurídicos.- Lic. Marcelo Mancuello.- Director General.- Dirección General de Gabinete.-----

Obra, Acta de Apertura N° 22/2018 LPN N° 10/16 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID 312.238, de fecha 07 de agosto de 2018 en la que menciona cuanto sigue: ... "No se procede al Acto de Apertura de Sobres, por no contar con oferta alguna, habiendo realizado una prórroga de apertura en fecha 26 de marzo del año 2018, se procede a remitir la presente acta para los trámites pertinentes..." Fdo: Daniel Morínigo.- Técnico de Licitaciones.- Marco Acosta.- Jefe de Licitaciones.- UOC N° 1.-----




Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción


Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Gobierno Municipal
de Asunción.

0000329

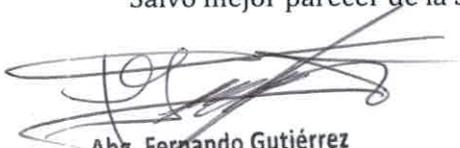
Se observa Reporte General de la Convocatoria en el SICP, Fecha de Publicación del Llamado: 24 de Octubre de 2016.-----
Obra, Reporte de Llamados, Nro de Expediente: 329.859, Fecha de Solicitud de Verificación: 10/08/2018.-----

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.-----

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **DECLARACIÓN DESIERTA de la Licitación Pública Nacional N° 10/16 "SERVICIO DE LIMPIEZA"**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 30° ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.-----

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.-----



Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción